



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 866-2014-A/MDP

Pangoa, 05 de Setiembre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 008-2014-CEP/MDP de fecha 05 de Setiembre del 2014 emitido por Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el Artículo 56° de la norma en mención líneas arriba, detalla los casos en las que el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección solo antes de la suscripción del contrato, señala además que se deberá expresar en la Resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de acuerdo al Informe N° 008-2014-CEP/MDP de fecha 05 de Setiembre del 2014 emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, donde solicita declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección - Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2014-CEP/MDP, y retrotraer a la etapa de INTEGRACION DE BASES, en atención a que el 04 de setiembre del 2014 (fecha en que correspondía integrar las bases) no se realizó esta etapa por motivos de fallas con el internet y el Sistema del SE@CE; acto que en definitiva lesionaría y violentaría la intangibilidad del proceso de selección, lo que determinaría violentar el **Art. 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, que refiere que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; así como el Art. 59° de la norma en detalle establece que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SE@CE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Las Bases Integradas que se publiquen en el SE@CE incorporarán obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o pronunciamiento. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones;

Que, en ese sentido corresponde a este Despacho actuar con legalidad, ya que la **Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444**, en su Título Preliminar exige imperativamente velar por el debido proceso administrativo, así como cautelar y promover la "legalidad" de los actos administrativos que ocurran dentro de los actos de administración, más aun si dentro de sus alcances se encuentra debidamente facultado a declarar la NULIDAD DE OFICIO en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10° de la ley, conforme lo señala el Art. 202 de dicho cuerpo legal; y que a su vez en el Inc. I) del Art. 10 en detalle señala "**son vicios del acto administrativo que acusan su NULIDAD de pleno derecho: I) la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias**";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2014-CEP/MDP (Primera Convocatoria) para la "Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Proyecto: Mejoramiento de las Capacidades para la Prestación de Servicio del Vivero Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa – Satipo - Junín", en consecuencia **RETROTRAER** el Proceso de Selección hasta la Etapa de Integración de Bases Administrativas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la publicación de la presente Resolución a través del SE@CE, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Administración y Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tenga injerencia en el contenido de la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



George E. Wehby Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

EXT. T. 6.197.41 Km²

149



Municipalidad Distrital de Pangoa



Municipalidad Distrital de Pangoa

149

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 008-2014-CEP/MDP

A : JORGE F. HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MDP.

DE : Ing. ALEJANDRO J. CARHUAMACA CANTO
Presidente Comité Especial Permanente

ASUNTO : RETROTRAER A LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES

REF. : Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2014-CEP/MDP - Primera Convocatoria.

FECHA : Pangoa, 05 de Setiembre del 2014.



Es grato dirigirme a su despacho para saludarle muy cordialmente e informarle, que por motivos de fallas con el internet y el Sistema del SE@CE, no pudo realizarse la etapa de integración de bases del proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2014-CEP/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA; de cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL VIVERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN", cuyo valor referencial es de S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), esta etapa estaba programada para el 04 de Setiembre del 2014, Por lo tanto solicito la aprobación mediante acto resolutivo para retrotraer dicho proceso a la Etapa de Integración de Bases de la adjudicación en referencia.

Es cuanto puedo informarle a Ud. Para su conocimiento.

Atentamente;

PROVEIDO

PASE A:

PARA:

FECHA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

Ing. Alejandro Jesús CARHUAMACA CANTO
PRESIDENTE - TITULAR

148